

REQUISITOS PARA EL REGISTRO ANUAL DE GRUPOS VOLUNTARIOS 2023

1. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
2. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal alguno.
3. En caso de ser Servidor Público, no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme.
4. Firmar consentimiento y/o compromiso en los siguientes términos:
 - a. Declaración Bajo Protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Coordinación Estatal de Protección Civil corrobore la misma (formato que expide la CEPCQ).
 - b. Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de revisión y autenticidad de la documentación (formato que expide la CEPCQ).
 - c. Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones en materia de Protección Civil, así como aceptar las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la negativa o cancelación del Registro (formato que expide la CEPCQ).
5. Una vez recibida y cotejada la documentación solicitada, la Coordinación Estatal de Protección Civil, podrá revisar y comprobar la autenticidad de los documentos presentados. Si existiera irregularidad en ellos, se remitirá ante las autoridades competentes y se procederá conforme a derecho.
6. La resolución sobre la expedición del Registro será definitiva.
7. La lista de los Registros 2022 se publicará la última semana de febrero, abril, junio, agosto, octubre y segunda semana de diciembre en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
8. El Registro 2022 tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2023.
9. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Coordinación Estatal de Protección Civil.
10. **El refrendo para los grupos voluntarios será exclusivamente durante el mes de enero de 2022.**
11. De conformidad con el artículo 13 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, los Grupos Voluntarios registrados podrán coadyuvar en acciones de Protección Civil siempre y cuando su actividad no persiga fines de lucro, políticos, religiosos o cualquier otro objetivo ajeno a la Protección Civil.

DOCUMENTACIÓN PARA REGISTRO 2023

Los solicitantes deberán realizarse de manera digital en el sitio web: [tramites.proteccioncivilqro.gob.mx.](http://tramites.proteccioncivilqro.gob.mx), en formato expreso en la misma liga y originales únicamente para cotejo, en el orden listado la siguiente documentación:

1. Requisar y presentar el formato de solicitud RGV_CEPC (formato expedido por la Coordinación Estatal de Protección Civil).
2. Comprobante de domicilio para recibir notificaciones con una antigüedad máxima de 2 meses.
3. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal/ Nacional Electoral o pasaporte vigente del representante legal.
4. Clave Única de Registro de Población CURP del representante legal.
5. Copia del Acta Constitutiva (original para cotejo) del grupo voluntario certificada ante notario público, donde especifique la prestación de servicios de urgencia o emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes.
6. Nombre, teléfono y correo electrónico del Coordinador Operativo.
7. Directorio de Integrantes y Especialidades (llenar formato DVI-DIE) y anexar copia digital que compruebe cada una de las especialidades. Así como el llenado del formato correspondiente de cada elemento activo. El formato se encuentra en el portal digital.
8. Directorio de los cadetes en formación (llenar formato DVI-AC) (solo en caso de academia).
9. Programa de capacitación anual, incluyendo el Nombre del Médico Responsable y del responsable de la Academia y copia de la constancia emitida por la Autoridad competente que lo avale.
Programa de academia anual especificando temas y horas, incluidos los correspondientes al Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil (CEPCQ).
Lugar en donde se imparte la academia, dirección, día y horario y lugar en donde se realiza la práctica (hospital o clínica).
Anexar copia del documento que expide la Institución al término de los cursos.
10. Inventario de parque vehicular con clasificación de acuerdo a la NOM -034-SSA3-2013 (Incluir fotos de las unidades) para servicio de ambulancias. En el caso de camiones de bomberos y formación en base a lo establecido en los estándares de NFPA 1901 camiones automotrices a diésel, NFPA1906 camiones forestales, NFPA1910 inspección, mantenimiento, prueba y retiro de vehículos de emergencia, NFPA 1912 Reacondicionamiento así como foto por los cuatro frentes. NFPA 1710 Bomberos profesionales Y 1720 Bomberos Voluntarios..
11. Copia de póliza de seguro vigente de cada una de las unidades con cobertura mínima de daños a terceros.
12. Foto del uniforme (de línea y de academia en caso de aplicar, incluyendo prendas de abrigo) y credencial del grupo.

13. Para prestar atención médica prehospitalaria, Carta responsiva del Médico responsable y copia de su Cédula.
14. Autorización para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal de Protección Civil. Incluir tipo de servicios y logotipo. (DGV)
15. Calendario día y horarios de cobertura de guardias voluntarias y responsable de las mismas. (carta compromiso).
16. **Licencia de funcionamiento vigente de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2013 (SIAN 2013)**
17. **Copia de aviso de funcionamiento de las unidades ante la Secretaría de Salud y en el caso de unidades dadas de alta anteriormente de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), Convenio de colaboración y Vo.Bo. del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM).**
18. Aviso de conclusión de COFEPRIS
19. Informe de personal de línea o en formación que haya sido dado de baja por violaciones a la normatividad interna del grupo. Incluyendo nombre completo, fotografía e informe de la situación por la cual fue dado de baja. (Formato BS-CEPCQ).

CONSIDERACIONES

- 1.- Grupos Voluntarios deberán contar con un mínimo de 12 integrantes operativos (No aplica para particulares).
No se aceptarán integrantes **menores de 18 años de edad** en servicio.
- 2.- El Grupo Voluntario deberá contar con uniforme oficial.
- 3.- De conformidad con el artículo 48, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, deberá de renovar el registro durante el mes de **enero** de cada año.
- 4.- La Coordinación Estatal de Protección Civil, tiene la facultad de anular el registro, si el grupo especializado en atención de emergencias y desastres, comete violaciones a la presente Ley.
- 5.- El Registro es único e intransferible y aplica en el Estado de Querétaro.
- 6.- De conformidad con el artículo 48, fracción VII, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro **deberá regularse y coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal en caso de riesgo, emergencia o desastre y con el Centro Regulador de Urgencias Médicas.**
- 7.- De conformidad con el artículo 48, fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, **los Grupos Voluntarios deberán activarse, coordinarse y regularse con el Centro Regulador de Urgencias**

Médicas, en caso de atención Prehospitalaria, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana aplicable. Manifestando su estado de fuerza y solicitar su sector geográfico para el despacho.

8.-De conformidad con el artículo 48, fracción XI de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, deberá entregar un **reporte mensual** los primeros 5 días del mes siguiente de las actividades relacionadas a este registro sobre servicios cubiertos ***sin considerar lo referente a traslados programados y eventos socio-organizativos***. El total de servicios cubiertos de forma mensual desglosando por día de la semana, hora, número económico, lugar de la ocurrencia, tipo de atención, hospital receptor, sexo, edad; dirigido a la Coordinación Estatal de Protección Civil al correo hgarciah@queretaro.gob.mx, **los primeros cinco días de cada mes. (Formato Reporte Mensual)**. El cual deberá ser entregado en tiempo y forma para poder acceder a recursos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este apartado implica la suspensión temporal de dicho registro, en tanto la omisión no sea subsanada.

9.- De conformidad con el artículo 48, fracción IX de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, **deberá de abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia, o desastre**. En caso de comprobarse esta situación será cancelada el registro.

10.- **Deberá cumplir con al menos 50 horas de guardia voluntaria a la semana.**

11.- **Toda la documentación deberá de presentarse de manera digital en el sitio web: tramites.proteccioncivilqro.gob.mx.**

ATENTAMENTE

Javier Amaya Torres
Director General